



## Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

### SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

(IdDO 963219)

#### OFICIALIZA NOMINACIÓN DE MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITÉ DE MANEJO DE LAS PESQUERÍAS DE RECURSOS BENTÓNICOS DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

(Extracto)

Por resolución exenta N° 2.889, de 28 de octubre de 2015, de esta Subsecretaría, oficializase como miembros integrantes titulares y suplentes del sector privado de Comité de Manejo de las Pesquerías de Recursos Bentónicos de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, en representación del Sector Pesquero Artesanal: A don Nolberto Muñoz Vera como titular y a doña Teresa Raddatz Velásquez como suplente, en el primer cargo; a don Daniel Gómez Vargas como titular y a don Carlos Silva Miranda como suplente, en el segundo cargo, ambos en representación de Punta Arenas. A don Roberto Egidio Muñoz Méndez como titular y a don José Bernardo Villarroel Mariman como suplente, en el primer cargo; a don Raúl César Toledo Morales como titular y a don José Marcos Leviñanco Levin como suplente, en el segundo cargo, ambos en representación de Puerto Natales. Declárense vacante los cargos previstos en representación de los sectores de Porvenir y Puerto Edén - Puerto Williams.

Oficialízase en representación del Sector Plantas de Proceso a don Óscar Patricio Cáceres Collao como titular y a don Claudio René Muñoz Fuentes como suplente.

El texto íntegro de la presente resolución se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Valparaíso, 28 de octubre de 2015.- Raúl Súnico Galdames, Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

#### Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura Dirección Nacional

(IdDO 963146)

#### MODIFICA RESOLUCIÓN N° 3.128 EXENTA, DE 2012, DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA QUE FIJA PERIODOS DE DESCANSO QUE INDICA RESPECTO DEL LAGO RIESCO

(Resolución)

Núm. 9.299 exenta.- Valparaíso, 6 de octubre de 2015.

Visto:

La H.E/G.P.F.A./N° 063478, de la Jefa Departamento G.P.F.A.; la resolución exenta N° 3.128, de 26 de diciembre de 2012, y sus modificaciones, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; el DFL N° 5, de 1983; el D.S. 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones; el decreto supremo N° 319, de 2001, reglamento que establece las medidas de protección, control y erradicación de enfermedades de alto riesgo para las especies hidrobiológicas, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la ley N° 20.434; la Ley N° 19.880, que estableció las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1° Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 23 Ñ del D.S. 319, citado en Visto, cada doce meses, los centros de cultivo de peces ubicados en ríos y lagos deberán retirar todos los ejemplares por el plazo mínimo de un mes.

2° Que, la misma disposición agrega, que dicho descanso debe ser coordinado entre los centros de cultivo que se ubiquen en el mismo río o lago, lo que se determinará por resolución del servicio.

3° Que, mediante resolución exenta N° 3.128, citada en Vistos, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, fijó los periodos de descanso sanitario coordinado

para los centros de cultivo de peces ubicados en los ríos y lagos que indica, de la X Región de Los Lagos, XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, los que regirán a contar del año 2013.

4° Que, la referida resolución estableció para el Lago Riesco, correspondiente a la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, un periodo de descanso a contar del día 15 de noviembre al 15 de diciembre de cada año a contar del año 2013.

5° Que, mediante H.E/GPFA/ N° 063478, citada en Vistos, se solicitó la modificación del referido descanso conforme requerimiento de las empresas que operan el Lago Riesco para un nuevo periodo fijándolo estas entre el 15 de octubre al 15 de noviembre de cada año.

6° Que, analizados los antecedentes acompañados a la referida solicitud, el servicio ha concluido que no existe inconveniente en acoger dicha solicitud,

Resuelvo:

1° Modifícase el cuadro de periodos de descanso sanitario contenido en la resolución exenta N° 3.128, citada en Visto, en el siguiente sentido: al cuerpo de agua Lago Riesco le corresponde el periodo de descanso comprendido entre el 15 de octubre y el 15 de noviembre de cada año.

2° En lo no modificado por la presente resolución permanece vigente lo dispuesto en la resolución exenta N° 3.128, citada en Visto.

3° La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley N° 19.880, ante este mismo servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- José Miguel Burgos González, Director Nacional, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

## Ministerio de Educación

### Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

(IdDO 963141)

#### DELEGA EN SUBDIRECTOR/A NACIONAL FACULTAD QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 858 exenta.- Valparaíso, 27 de abril de 2015.

Vistos:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el DFL 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante el Consejo, como un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que conforme al numeral 3) del artículo 9° de la misma ley, el/la Ministro/a Presidente/a del Consejo, como jefe/a superior del Servicio, tiene la facultad de delegar en funcionarios de la institución las funciones y atribuciones que estime convenientes.

Que en este contexto, el Consejo dictó la resolución N° 268, de 26 de julio de 2013, que delega facultades en funcionarios que indica, la que fue tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 8 de agosto de 2013 y publicada en el Diario Oficial de 21 de agosto de 2013.

Que en ejercicio de sus atribuciones, la jefatura superior del Servicio ha resuelto delegar la facultad de actuar como ministro/a de fe del Consejo en el/la Subdirector/a Nacional, modificando la citada resolución N° 268, de 2013, en los términos que se indican.



Resolución:

**Artículo primero:** Agrégase el número 45) a la letra A) del artículo primero de la resolución N° 268, de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, cuyo tenor es el siguiente: “45) Actuar como ministro de fe”.

**Artículo segundo:** En todo lo no modificado expresamente por este acto administrativo, manténgase inalterado el tenor de lo dispuesto en la resolución N° 268, de 2013, con sus modificaciones posteriores.

**Artículo tercero:** Una vez tramitada, publíquese la presente resolución, por la Secretaría Administrativa y Documental del Consejo, en el Diario Oficial. Sin perjuicio de su publicación, por razones impostergables de buen servicio, esta resolución entrará en vigencia desde la fecha de su dictación.

**Artículo cuarto:** Agréguese, por la Secretaría Administrativa y Documental, una copia de esta resolución al expediente administrativo de la resolución N° 268, de 2013.

**Artículo quinto:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución, por el Departamento Jurídico, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, en la Sección “Marco normativo”, categorías “Marco normativo aplicable” y “Potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas”, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

Anótese y publíquese.- Claudia Barattini Contreras, Ministra Presidenta Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

---



---

## Ministerio de Vivienda y Urbanismo

---



---

(IdDO 963227)

### ACEPTA RENUNCIA VOLUNTARIA QUE INDICA

Santiago, 29 de abril de 2015.- Hoy se decretó lo que sigue:  
Núm. 25.

Visto:

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; el decreto ley N° 1.305 de 1975, del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; el artículo 7° y 147 del DFL N° 29, de Hacienda, de 2004 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo; la ley N° 19.179; el artículo 2° del DS N° 19, de 2001, del Ministerio SEGPRES; la facultad contenida en el DS N° 153 (V. y U.), de 1983, resolución TRA N° 272/9/2014; la resolución N° 1.600 de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la resolución N° 554, de 2014, que somete a Toma de Razón electrónica los actos administrativo relativos a materias de personal que indica, ambas de la Contraloría General de la República, y

Teniendo presente:

La renuncia voluntaria presentada por don José Francisco Ojeda Cárdenas, al cargo de Director SERVIU de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, grado 4 EUR, Transitorio y Provisional, de la Planta Nacional de Cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a contar del 12 de febrero de 2015.

Decreto:

Acéptase a contar del 12 de febrero de 2015, la renuncia voluntaria presentada al cargo de Director SERVIU grado 4 EUR, Transitorio y Provisional, de la Planta Nacional de Cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, formulada

por don José Francisco Ojeda Cárdenas, RUN N° 11.708.685-2, de dotación del SERVIU Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

Anótese, tómesese razón, regístrese, notifíquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Paulina Saball Astaburuaga, Ministra de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Jaime Romero Álvarez, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

(IdDO 963224)

**MODIFICA RESOLUCIÓN N° 5.445 EXENTA (V. Y U.), DE 2015, QUE AUTORIZA LLAMAR A CONCURSO EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N° 49 (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105 (V. Y U.), DE 2014, EN LA ALTERNATIVA DE POSTULACIÓN INDIVIDUAL CON PROYECTO EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

(Resolución)

Santiago, 30 de octubre de 2015.- Hoy se resolvió lo que sigue:  
Núm. 8.383 exenta.

Visto:

a) El D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del DS N° 105 (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en especial lo dispuesto en los artículos 20 y 21, relativo a la realización de llamados a procesos de selección;

b) La resolución exenta N° 110 (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105 (V. y U.), de 2014;

c) La resolución exenta N° 5.445 (V. y U.), de 2015, mediante la cual se autoriza a llamar a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105 (V. y U.), de 2014, en la alternativa de postulación individual con proyecto en la Región de La Araucanía;

d) El oficio N° 1.170, de fecha 3 de septiembre de 2015, de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía, en el que solicita modificar la resolución exenta citada en el Visto precedente. Se adjunta correo electrónico del Jefe de Operaciones de la SEREMI de la Región de La Araucanía, mediante el cual se rectifican las fechas indicadas en el presente oficio, y

Considerando:

Que es preciso rectificar las fechas de calificación de los proyectos habitacionales que participarán en el presente llamado, a fin de hacer factible su postulación, dicto la siguiente

Resolución:

1. Modifícase la resolución exenta N° 5.445 (V. y U.), de 2015, en el siguiente sentido:

- Reemplázase en el Resuelvo 1. la expresión “Septiembre” por “Noviembre”.
- Reemplázase en el Resuelvo 3. la expresión “11.09.2015” por “30.11.2015”.
- Reemplázase en el Resuelvo 7. la expresión “30 de octubre de 2015” por “31 de diciembre de 2015”.

2. Establécese que la resolución exenta N° 5.445 (V. y U.), de 2015, se mantendrá vigente en todo aquello que no ha sido modificado por la presente resolución.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Paulina Saball Astaburuaga, Ministra de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Jaime Romero Álvarez, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.